

PLENO

Ordinario

14/06/16



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO | Secretaría
DE CORDOBA | General

10 MAYO 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 297 Hora: 14:20

1.2
153/16

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN TRIMESTRAL DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (PRIMER TRIMESTRE 2016)

Remitido por esta Intervención General los datos relativos a la ejecución trimestral, primer trimestre del ejercicio 2016 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como de sus Organismos Autónomos, se emite el presente informe.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la LOEPSF (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat

ALBUJENIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14/06/16.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Edo.: Valeriano Lavela Pérez

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - COORD.GRAL HACIENDA Y ADMON.PUB	
Código Seguro de Verificación: Va7HNK7HHbm85H0bAv8N2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/		Código Seguro de Verificación: Va7HNK7HHbm85H0bAv8N2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/	
Nº Carpeta	70088-2016 (1 de 2)	Nº Carpeta	70088-2016 (1 de 2)
FIRMA POR NAº DOC.	adela155.ayuncordoba.dig	FIRMA POR NAº DOC.	adela155.ayuncordoba.dig
NAº Salida	1005-2016	NAº Entrada	507-2016
Fecha	06/05/2016 13:51	Fecha	06/05/2016 13:51

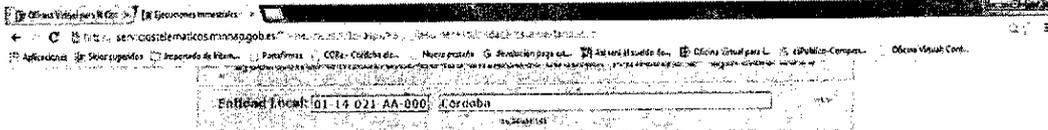
Va7HNK7HHbm85H0bAv8N2g==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JAO1140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es



F.3.3 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad esté sujeta a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero no es directamente computable a efectos del Sistema Patroge de Cuentas) - no aplica el criterio

Entidad	Ingreso de Transferencias	Gasto de Transferencias	Ahorros de Transferencias	Ahorros por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. (Miles €)
01-00-029-CC-000 C. Córdoba de Córdoba	2.840.117,10	2.846.116,05	23.058,00	-20.000,00	3.059,05
01-00-060-CC-000 C. Turismo de Córdoba	1.114.313,54	1.194.413,54	0,00	0,00	9.900,00
01-14-021-AA-000 Córdoba	252.881.090,00	259.839.030,00	7.255.593,31	2.000,00	31.789.250,69
01-14-021-AD-001 Inst. Municipal de Deportes	0.065.407,39	7.887.360,00	-15.531,79	0,00	1.367.136,60
01-14-021-AD-002 Inst. M. Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba	6.067.925,52	4.129.250,00	0,00	-2.524.627,52	-565.951,96
01-14-021-AD-003 Inst. Municipal Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba	3.020.605,79	3.020.800,78	25.715,39	0,00	35.715,39
01-14-021-AD-004 Inst. Municipal Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (HMAE)	4.486.914,91	4.439.475,04	-14.509,60	0,00	-27.069,73
01-14-021-AD-009 Gerencia M. Urbanismo	22.650.144,25	18.392.714,62	-1.091.746,19	-2.360.915,24	5.814.768,29
00-00-037-NA-000 P. Agrupados de Córdoba	20.000,00	24.175,00	0,00	-7.000,00	-176,00

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local **38.426.641,31**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012 de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden MAP 2140/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de cumplimiento de la información prevista en la LO 2/2012, VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLE LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque no que corresponda) **SI**

Es por ello, que eleva este informe al Pleno, a través de la Delegada de Hacienda, al objeto de que se adopten las medidas correctoras necesarias tendentes a garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales, en este caso limitando el gasto computable consolidado a niveles que permitan cumplir con este indicador financiero.

Es todo cuanto procede informar al respecto, no obstante V.I. resolverá.

Córdoba, 4 de mayo de 2016

La Interventora General

(Firma electrónica)

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCIÓN		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - COORD. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUB.	
Código de verificación: Va 7HNK7HHbm85H0bAv8N2g==		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/	
NA° Carpeta: 70088-2016 (1 de 2)	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	NA° Carpeta: CORE/2016/00054553	Fecha: 05/05/2016
FIRMADO POR: NA° Doc.: 70088-2016 (1 de 2)	Va 7HNK7HHbm85H0bAv8N2g==	NA° Doc.: PÁGINA 0088-2016 (1 de 2)	Fecha: 06/05/2016 13:51
NA° Salida: 1005-2016			Entrada: 507-2016
Fecha: 06/05/2016 13:51			Fecha: 06/05/2016 13:51

Va 7HNK7HHbm85H0bAv8N2g==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO | Secretaría
DE CORDOBA | General

10 MAYO 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 298 Hasta: 1420

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015

Remitidas a esta Intervención General la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del año 2015, así como de sus Organismos Autónomos, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el presente informe.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la LOEPSF (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat

AGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14/06/16.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo: Valeriano Lavela Pérez

1.3
754/16

-1-

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de Verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA== Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/ver/maav2/		Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA POR	Carpeta CORE/2016/00054533	FECHA	06/05/2016
NAº Doc.	70061-2016 (2 de 2)	NAº Carpeta	CORE/2016/00054533
ID-FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NAº Doc.	PAGINA 0061-2016 (2 de 2)
NAº Salida	1003-2016	Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42

somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de agosto de 2015, en el que la IGAE ha realizado la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local aplicando el nuevo sistema SEC 2010 (nueva sectorización), con el siguiente detalle:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Los Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
 - Instituto Municipal de Deportes
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - CONSORCIO DE TURISMO
 - FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

-2-

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Córdoba.		Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Córdoba.	
FIRMA	ID FIRMA: adela155.ayuncordoba.org Fecha: 06/05/2016 13:42	FIRMA	ID FIRMA: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA== Fecha: 06/05/2016 13:42
Nº Salida	1003-2016	Nº Entrada	506-2016
Nº Doc.	70061-2016 (2 de 2)	Nº Doc.	PÁGINA 70061-2016 (2 de 2)
Nº Carpeta	CORE/2016/00054533	Nº Carpeta	CORE/2016/00054533
FIRMADO POR: Pardo Ballesteros - Intervención General		FIRMADO POR: Pardo Ballesteros - Intervención General	
Código Seguro de Verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		Código Seguro de Verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==	



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- SADECO
- VIMCORSA
- MERCACÓRDOBA

Con respecto al Consorcio de la Orquesta de Córdoba ha sido clasificado recientemente como ente dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, dentro del Sector de Administración Pública, y ello en base a sus fuentes de financiación y al Acuerdo adoptado con fecha 15 de diciembre de 2015 por el Pleno Municipal, por la que se aprobaron la modificación de sus Estatutos y su adscripción a este Ayuntamiento, por lo que pasa a ser ente dependiente del Ayuntamiento. No obstante, esta situación ha sido aplicada en las plataformas habilitadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativas a las remisiones de información comprensivas de datos del ejercicio 2016.

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
VICE-ALCAIDE	VICE-ALCAIDE
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)
NA° Salida	T003-2016
Fecha	06/05/2016 13:42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Sr. Pardo Ballesteros - Intervención General	
Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
Código de verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==	
Copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmaV2/	
somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==	
somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==	

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
COORD.GRAL. HACIENDA Y ADICION.PUB	COORD.GRAL. HACIENDA Y ADICION.PUB
FECHA	06/05/2016
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	PAGINA061-2016 (2 de 2)
NA° Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capituñares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2, que se realizará en posteriores informes una vez aprueben sus Cuentas Anuales.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. En julio de 2014 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 7 de julio de 2014), se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Gobierno por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2015. En el citado acuerdo se refleja el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales, que se fija en cero (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera "Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".

El artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que "El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC95).

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

-4-

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Réplica de verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==. Permite la verificación de la copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2/		Este documento es copia de la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Código Réplica de verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==. Permite la verificación de la copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2/		Este documento es copia de la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA POR	CORE/2016/00054533	Ploma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA		06/05/2016	
NAº Carpeta	70061-2016 (2 de 2)	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		NAº Carpeta.		CORE/2016/00054533	
NAº Doc.	70061-2016 (2 de 2)	adela195.ayuncordoba.org		NAº Doc.		70061-2016 (2 de 2)	
ID-FIRMA	1003-2016	somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		NAº Entrada		506-2016	
Fecha	06/05/2016 13:42			Fecha		06/05/2016 13:42	
somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==							

son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria, y a la inversa, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son superiores a los que resultan según la Contabilidad Nacional, el ajuste produce una disminución de la capacidad de financiación.

3.1.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

Teniendo en cuenta que una parte de los derechos reconocidos netos en estos conceptos, acaban no cobrándose, el Sistema Europeo de Cuentas ignora los pendientes de cobro y por tanto en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja", recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente, no obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja "puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos". En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta. Por ello, tal y como se ha venido realizando en el cálculo de estabilidad a la liquidación de ejercicios anteriores, se han tenido en cuenta las diferencias que se producen en el capítulo V de la clasificación económica.

-6-

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA <small>Código RAEL JA01140214</small> <small>Este documento electrónico es copia de este documento electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA <small>Código RAEL JA01140214</small> <small>Este documento electrónico es copia de este documento electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA COORD.GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUB.
FIRMA POR	NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	06/05/2016
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)		Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		NA° Doc.	PAGINA 061-2016 (2 de 2)
NA° Salida	1003-2016				Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42				Fecha	06/05/2016 13:42
somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==						



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

intereses que se pagarán en el año n+1 (2016), pero que se han devengado en el año n (2015).

b.- Ajuste por gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto

El Sistema Europeo de Cuentas aplica por principio básico el devengo y no el reconocimiento de la obligación como nuestro presupuesto. Por lo tanto, las Obligaciones Reconocidas en el ejercicio 2015 de gastos procedentes de ejercicios anteriores, no se consideran gastos en contabilidad nacional, siendo necesario reducir el gasto por su importe, suponiendo una mayor capacidad de financiación.

Por el contrario, el importe relativo a gastos pendientes de aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre, se corresponden con gastos realizados en el ejercicio 2015 pero que no se imputaron presupuestariamente, sí se consideran gasto en contabilidad nacional, y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

3.1.3 CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes y el resultado consolidado obteniéndose los siguientes datos:

➤ **AYUNTAMIENTO**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	301.880.534,79 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	260.372.530,55 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	41.508.004,24 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-5.957.794,88 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.167.007,20 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-4.410.194,95 €
4) Ajuste por liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	106.023,10 €
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	370.818,91 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	1.088.574,10 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	-5.048.498,32 €
TOTAL AJUSTES	-14.843.440,31 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	26.664.563,93 €

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA POR	COOR. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PLIB	FECHA	06/05/2016
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	NA° Doc.	PÁGINA 0061-2016 (2 de 2)
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NA° Entrada	506-2016
NA° Salida	1003-2016	Fecha	06/05/2016 13:42
Fecha	06/05/2016 13:42		



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEI JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

➤ GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA G.M.U.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	19.379.257,71 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	19.102.398,22 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	276.859,49 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-897.053,28 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de Intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (*)	2.801.696,30 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	1.904.643,02 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.181.502,51 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	0,51 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	1.309.801,63 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	3.491.304,65 €

Entre los ajustes efectuados en este Organismo Autónomo se ha efectuado uno procedente de pagos derivados de la cesión de activos y pasivos de PROCÓRDOBA.

El concepto de esta obligación reconocida proviene de un compromiso derivado del convenio celebrado entre PROCÓRDOBA y EPSA, para la adquisición de suelo.

El citado convenio se firmó el 21 de junio de 2004, teniendo un plazo de ejecución previsto para sus actuaciones de 4 años.

Del convenio suscrito con EPSA se desprende que PROCORDOBA y la GERENCIA DE URBANISMO promovían la obtención de suelo para Sistema General por expropiación y desarrollarían suelo disponiendo así de los aprovechamientos urbanísticos tras su desarrollo y que serían adjudicados a EPSA en un 90 por ciento al precio de 48 € por unidad de aprovechamiento.

Así se concedería opción de compra a EPSA sobre las parcelas resultantes en que se materializaran los aprovechamientos urbanísticos inherentes a la propiedad cuya prima sería de 2/3 partes del justiprecio expropiatorio y que sería considerado parte del precio de transmisión de las parcelas resultantes minorándolo a medida que se devengasen los costes de urbanización asumidos por PROCORDOBA.

La opción de compra fue ejercida parcialmente respecto de los suelos del Plan

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)
ID_FIRMA	adeta155.ayuncordoba.org
NA° Salida	1003-2016
Fecha	06/05/2016 13:42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Córdoba. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firma: Pardo Ballesteros - Intervención General

Funcionario: Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización

NA° Entrada

Fecha

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	PÁGINA 061-2016 (2 de 2)
NA° Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Parcial Ctra. de Palma transmitiéndose 33 parcelas. El importe de una opción de compra sobre los activos estamos acostumbrados a verlos invertidos en productos financieros con un determinado rating y rentabilidad financiera y cuyo vencimiento coincida con la transmisión de las parcelas en que se materializan los aprovechamientos urbanísticos.

Este no ha sido el caso y por ello, entendemos que han financiado indirectamente la expropiación de suelos. Del mismo modo al no ejercitarse totalmente la opción de compra, incumpléndose el convenio, la prima cobrada debe ser reembolsada. Bajo esta premisa la prima recibida debe tratarse como un cobro anticipado por el acuerdo de transmisión de las parcelas en que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos (pasivo financiero) y que en caso de culminar la operación en los términos inicialmente acordados en convenio se cancelaría.

En conclusión, el pasivo financiero valorado por la contraprestación recibida se liquida, dándose de baja cuando la obligación se haya extinguido.

La contabilización correcta en Contabilidad Presupuestaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hubiese sido utilizando el capítulo 9 de la clasificación económica, tanto para los gastos como para los ingresos (cancelación de pasivos financieros) y no hubiese computado ese importe dentro del gasto de los capítulos 1 a 7 de la clasificación económica de 2015.

En la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el ajuste se ha efectuado detrayéndolo del gasto computable, pero dentro del apartado relativo a los gastos procedentes de ejercicios anteriores, al objeto de no alterar todos los formularios incluidos en la plataforma de la G.M.U. y evitar que surgieran errores de validación.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA <small>Código Seguro de Verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2/</small> <small>Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA COORD. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUBL.	
FIRMA POR	NA° Carpeta	06/05/2016	06/05/2016	FECHA	NA° Carpeta	06/05/2016	06/05/2016
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		NA° Doc.	PÁGINA 061-2016 (2 de 2)	06/05/2016	06/05/2016
ID FIRMA	adelat55.ayuncordoba.org	somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		NA° Doc.	PÁGINA 061-2016 (2 de 2)	06/05/2016	06/05/2016
NA° Salida	1003-2016	somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		NA° Entrada	506-2016	06/05/2016	06/05/2016
Fecha	06/05/2016 13:42	somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		Fecha	06/05/2016 13:42	06/05/2016	06/05/2016



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

➤ **IMAE (GRAN TEATRO)**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.A.E.	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.027.744,71 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.761.257,08 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	266.487,63 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	0,00 €
TOTAL AJUSTES	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	266.487,63 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	30.388,26 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	296.875,89 €

➤ **IMDEEC (INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA)**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.E.C.	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.431.439,49 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	6.573.149,45 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-3.141.709,96 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	0,00 €
TOTAL AJUSTES	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-3.141.709,96 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	807.903,32 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	66.609,56 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	-2.267.197,08 €

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	NA° Doc.	PAGINA 0061-2016 (2 de 2)
NA° Salida	1003-2016	NA° Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Córdoba. Permite la verificación de la firma electrónica en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firma: Pardo Ballesteros - Intervención General
 D. FIRMA: Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización
 ID. FIRMA: adela155.ayuncordoba.org

NA° Doc. PAGINA 0061-2016 (2 de 2)

NA° Entrada 506-2016

Fecha 06/05/2016 13:42

somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

➤ IMDECOR (INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA)

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.C.O.R.	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.406.235,48 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	6.991.065,37 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	415.170,11 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	31.400,08 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	2.995,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	80,70 €
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	-18.165,87 €
TOTAL AJUSTES	16.309,91 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	431.480,02 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	0,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	116.491,31 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.	547.971,33 €

➤ IMGEMA (INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO)

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.G.E.M.A.	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.856.253,45 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.945.289,66 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-89.036,21 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.611,06 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	6.885,30 €
TOTAL AJUSTES	4.274,24 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-84.761,97 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	15.676,74 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.	-69.085,23 €

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
FIRMA	COPIA DE FIRMADO	FIRMA	COPIA DE FIRMADO	FIRMA
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Carpeta
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	NA° Doc.	PAGINA 0061-2016 (2 de 2)	NA° Doc.
FECHA	06/05/2016 13:42	FECHA	06/05/2016 13:42	FECHA
Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
adela155@ayuncordoba.org		adela155@ayuncordoba.org		
Entrada		Entrada		
506-2016		506-2016		
Fecha		Fecha		
06/05/2016 13:42		06/05/2016 13:42		



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JAO1140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

➤ CONSORCIO DE TURISMO

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSORCIO TURISMO	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.104.441,59 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	1.053.634,81 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	50.806,78 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-577,82 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	-577,82 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	50.228,96 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	2.023,60 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.	52.252,56 €

➤ AGRÓPOLIS

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AGRÓPOLIS	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	56.178,44 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	93.483,47 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-37.305,03 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	0,00 €
TOTAL AJUSTES	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-37.305,03 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	0,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.	-37.305,03 €

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA INTERVENCION GENERAL		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA COORD.GRAL. HACIENDA Y ADMINISTRAT.	
Este documento es copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/veammav2/			
FIRMADO POR NA° Carpeta NA° Doc. ID. FIRMA NA° Salida Fecha	CORE/2016/00054533 70061-2016 (2 de 2) 1003-2016 06/05/2016 13:42	Pardo Ballesteros - Intervención General Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización adela155.ayuncordoba.org	FECHA NA° Carpeta NA° Doc. NA° Entrada Fecha
CORE/2016/00054533		CORE/2016/00054533	
70061-2016 (2 de 2)		PAGINA 061-2016 (2 de 2)	
1003-2016		506-2016	
06/05/2016 13:42		06/05/2016 13:42	



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax.: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Finalmente, en términos consolidados, y aplicando tanto los ajustes individuales como el ajuste por operaciones internas, se obtienen los siguientes resultados:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANCI. ENTIDAD
AYTO.	301.880.534,79 €	260.372.530,55 €	-14.843.440,31 €	0,00 €	26.664.563,93 €
G.M.U.	19.379.257,71 €	19.102.398,22 €	1.904.643,02 €	1.309.802,14 €	3.491.304,85 €
IMAE GRAN TEATRO	4.027.744,71 €	3.761.257,00 €	0,00 €	30.388,26 €	296.875,89 €
INST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	3.431.439,49 €	6.573.149,45 €	0,00 €	874.512,88 €	-2.267.197,08 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	7.406.235,48 €	6.991.065,37 €	16.309,91 €	116.491,31 €	547.971,33 €
IMGEMA	2.856.253,45 €	2.945.289,66 €	4.274,74 €	15.676,74 €	-69.085,23 €
CONSORCIO TURISMO	1.104.441,59 €	1.053.634,81 €	-577,82 €	2.023,80 €	52.252,56 €
AGRÓPOLIS	56.178,44 €	93.483,47 €	0,00 €	0,00 €	-37.305,03 €
TOTAL	340.142.085,66 €	300.892.808,61 €	-12.918.790,96 €	2.348.894,93 €	28.679.381,02 €

A la vista de los anteriores datos se concluye el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria con una capacidad de financiación en términos SEC que asciende a 28.679.381'02 €.

4.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española".

Según el Acuerdo del Gobierno publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 7 de julio de 2014, el gasto no computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que para el año 2015 se ha establecido en 1'3 %.

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpla la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable entre los ejercicios 2014 y 2015 no debe superar la citada tasa del 1,3 modificado, en su caso, en el importe de los incrementos o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA	Monserrat Ruiz	FECHA	06/05/2016
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	NA° Doc.	PAGINA 0061-2016 (2 de 2)
NA° Salida	1003-2016	NA° Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

intervencion.administracion@ayuncordoba.es

respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos."

4.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE: AJUSTES APLICADOS

Para el cálculo de la Regla de Gasto hay que poner en comparación los datos de liquidación presupuestaria, tomando como referencia los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015.

Los datos de ambos ejercicios se corresponden con obligaciones reconocidas netas, según los datos que arrojan las liquidaciones de los Presupuestos de ambos ejercicios, aportados por los distintos responsables de los entes objeto del estudio.

Tal y como establece el artículo 12.2 se toman los empleos no financieros definidos en términos SEC (suma capítulos 1 a 7 de gastos) excluyendo los intereses de la deuda. Es decir, que del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357). Posteriormente se aplican una serie de ajustes según el SEC.

AJUSTES APLICADOS PARA CALCULO DE LA REGLA DE GASTO:

a.- Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas

Las obligaciones reconocidas financiadas con fondos tanto de la Unión Europea como de otras Administraciones Públicas suponen un total de 30.581.747'18 €

b.- Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Con respecto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto nos remitimos a las consideraciones ya efectuadas en el apartado relativo al cálculo de la estabilidad presupuestaria, sólo que en este caso habría que excluir los que correspondan al capítulo 3.

En este caso, minoran gasto computable las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se aplican al Presupuesto del ejercicio en cuestión e

-15-

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Este documento es copia de este documento electrónico reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento es copia de este documento electrónico reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
FIRMA	NA° Carpeta	NA° Carpeta	FECHA	FECHA
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	70061-2016 (2 de 2)	06/05/2016	06/05/2016
NA° Salida	1003-2016	1003-2016	Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42

somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

incrementarían gasto computable del ejercicio las obligaciones que van a quedar a 31 de diciembre pendientes de aplicar al ejercicio siguiente. Todo ello con el objeto de que el gasto computable se refiera únicamente a obligaciones reconocidas que correspondan a este ejercicio.

c.- Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan las variaciones de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente.

Para ello se ha tenido en cuenta el informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria de fecha 11 de abril de 2016 según el cual se obtienen los siguientes datos:

Los incrementos de recaudación por ajustes normativos ascienden a un total de 1.409.987'06 €

Las disminuciones de recaudación por ajustes normativos suponen un total de 445.939'90 €

Además de lo anterior, hay que tener en cuenta un ajuste normativo de recaudación que se tuvo en consideración en el cálculo de la Regla de Gasto a la aprobación del Presupuesto de 2015, por el paso de los ingresos de EMACSA de tasa a precio privado, para lo cual se llevó a cabo una reducción por cambio normativo a fin de que las cantidades derivadas de los dos ejercicios (2014 y 2015) fuesen homogéneas.

No fueron incluidos en el presupuesto inicial de gastos del Ayuntamiento para 2015 ni la Tasa por Depuración de aguas ni la Tasa de Abastecimiento de agua de EMACSA, cantidades que sí se encontraban incluidas en los datos de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, y que figuraban presupuestadas inicialmente por 11.322.831'00 € en el primer caso y 26.304.056'00 € en el segundo.

De lo anterior se derivaba una disminución en la capacidad de gastar motivada por una disminución normativa de ingresos, porque esta diferente presupuestación deviene de la transformación de la tasa por depuración de aguas y la tasa de abastecimiento de agua, que han pasado a ser precio privado, dejando de hallarse

		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA				AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
FIRMA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		FIRMA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA		NA° Carpeta	CORE/2016/00054533
NA° Doc.	70061-2016 (2 de 2)	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		NA° Doc.	PAGINA	70061-2016 (2 de 2)	
NA° Salida	1003-2016	adelal55@ayuncordoba.org		Entrada		1003-2016	
Fecha	06/05/2016 13:42			Fecha		06/05/2016 13:42	



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21

intervencion.administracion@ayuncordoba.es

presupuestadas entre las estimaciones de ingresos del presupuesto del Ayuntamiento, y de igual manera, en el presupuesto de gastos en forma de transferencias a EMACSA.

Es por ello que se ha aplicado como ajuste la cantidad de 37.626.887'00 €, cantidad que se utilizó inicialmente y que se ha mantenido en el mismo importe, entendiend...
igual al realizado en la estimación del Gasto Computable en la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

d.- Ajustes por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.

Este ajuste se aplica para calcular el gasto computable del Ayuntamiento, siguiendo el criterio del Ente pagador, al objeto de realizar los cálculos de manera consolidada. Las transferencias internas suponen un importe total de 35.837.953'04 €.

4.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez aplicados todos estos ajustes y aplicando la regla de gasto citada se puede concluir que la misma se cumple ya que como se deduce del cuadro siguiente, el Gasto Computable Liquidación 2015 no supera el límite de la regla de gasto:

Table with 7 columns: ENTIDAD, GASTO COMPUTABLE LIQU 2014 (*), GASTO COMPUTABLE * 1,013, AUMENTOS/DISM. DE RECAUDACIÓN, INV. FINAN. SOSTENIB., LIMITE DE LA REGLA DE GASTO, GASTOS COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015. Rows include AYTO, G.M.U., GRAN TEATRO (IMAE), etc.

Administrative stamps and forms including logos of Ayuntamiento de Córdoba, document number CORE/2016/00054533, date 06/05/2016, and various official seals.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

4.3 REPERCUSIÓN DEL LÍMITE DE REGLA DE GASTO EN BASE A LIQUIDACIÓN 2014 EN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO 2015

Los datos de liquidación de 2015 arrojan un gasto computable de 217.468.813'30 €

Según los datos obtenidos de la liquidación del ejercicio 2014 y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, vía plataforma de remisión de información, el gasto computable de 2014 fue de 253.568.396'34 €. Esta cantidad incluye los datos relativos a las Sociedades Municipales PROCORDOBA (ya disuelta) y CECOSAM (excluida del Sector de las Administraciones Públicas según la última clasificación efectuada por la IGAE el pasado mes de agosto), y sin embargo no incluye a la Fundación AGRÓPOLIS que ha sido clasificada como Administración Pública.

Al objeto de comparar dos magnitudes homogéneas, se ha procedido a detraer las cantidades de CECOSAM y PROCÓRDOBA, y a añadir a AGRÓPOLIS, ajustando igualmente las transferencias internas al nuevo perímetro de consolidación, resultando un gasto computable de 2014 de 251.414.452'36 €, gasto que una vez ajustado permite un límite de la Regla de Gasto de 218.020.000'40 €, límite que se cumple a la vista de los datos obtenidos.

5.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera "Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

En base a lo anterior para cumplir con este principio el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo, la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

-18-

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de Verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Código Seguro de Verificación: somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA CARPETA	CORE/2016/00054533	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	06/05/2016	NAº Carpeta	CORE/2016/00054533
NAº Doc.	70061-2016 (2 de 2)	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		NAº Doc.	PÁGINA 0061-2016 (2 de 2)	NAº Doc.	PÁGINA 0061-2016 (2 de 2)
ID FIRMA	adela195.ayuncordoba.org	somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		NAº Entrada	506-2016	NAº Entrada	506-2016
NAº Salida	1003-2016			Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42
Fecha	06/05/2016 13:42	somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==		Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5.1 Deuda pública

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las Entidades Locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda.

Según el Acuerdo por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para el ejercicio 2015 fue el 3'9 % del P.I.B.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento (no superar el 110% de ingresos liquidados).

Respecto al objetivo de deuda, según cálculos facilitados por la Tesorería Municipal a fecha 31/12/2015, con datos de liquidación 2015, el volumen de deuda no supera el 110% fijado como límite legal, el porcentaje de deuda viva es de 88'06 y ahorro neto positivo 9'026 % (26.058.291'95 €).

No obstante, sí se supera el porcentaje de deuda previsto en el Plan de saneamiento para disminución de deuda y corrección de ahorro neto, aprobado por Acuerdo Pleno de 11 de junio de 2013, que establecía a 1 de junio de 2015 un porcentaje de endeudamiento de 85'23 %.

6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y DEUDA REFERIDOS A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015

La liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 28.679.381'02 €

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA <small>Este documento es copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/veamav2/</small> <small>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA COORD.GRAL. HACIENDA Y ADMON.PUB	
FIRMA POR	CARPETA	Pardo Ballesteros - Intervención General Mónica Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	CORE/2016/00054533 CORE/2016/00054533		06/05/2016
NAº Doc.	70061-2016 (2 de 2)		adela155.ayuncordoba.org	NAº Doc.	PAGINA 70061-2016 (2 de 2)		06/05/2016
NAº Salida	1003-2016		somA1fnAD1K8OjYyBmM4aA==	NAº Entrada	506-2016		
Fecha	06/05/2016 13:42				Fecha	06/05/2016 13:42	
somA1fnAD1K8OjYyBmM4aA==							



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Cumple con el objetivo de regla de gasto, no superando el gasto computable liquidación 2015 (217.468.813'30 €) el límite de la regla de gasto (218.020.000'40 €).

- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 88'06% de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal. Así mismo el Ahorro Neto es positivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a cuatro de mayo de dos mil dieciséis

La Interventora General
(Firma electrónica)
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

La Jefa del Dpto. De Fiscalización
(Firma electrónica)
Fdo: Montserrat Ruiz Ruiz

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
COORD. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUB.		COORD. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUB.		COORD. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUB.		COORD. GRAL. HACIENDA Y ADMON. PUB.	
Este documento no tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento no tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento no tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento no tiene firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FIRMA	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	06/05/2016	FECHA	06/05/2016
NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Carpeta	CORE/2016/00054533	NA° Doc.	PÁGINA 061-2016 (2 de 2)	NA° Doc.	PÁGINA 061-2016 (2 de 2)
NA° Salida	1003-2016	NA° Salida	1003-2016	NA° Entrada	506-2016	NA° Entrada	506-2016
Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42	Fecha	06/05/2016 13:42
somA1fnAD1K80jyYBmM4aA==							

- 2 JUN. 2016

1.5
156/16

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 319 Hora: 10:45

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establecía en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el primer artículo citado recoge las siguientes obligaciones:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14/06/16. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez

Código Seguro de verificación: iXmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/9
			
iXmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg=			

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

El contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se divide en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

La Orden HAP/2105/2012 del Ministerio de Hacienda y AAPP, incluye este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. Los datos correspondientes al primer trimestre de 2016 han sido remitidos en su plazo al Ministerio.

Otras disposiciones legales que inciden en esta materia son fundamentalmente tres. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Por último, el Real

Código Seguro de verificación: iXmF6uVzN1bbkMga4cMyKg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/9
 iXmF6uVzN1bbkMga4cMyKg=-			

Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. **Ley Orgánica 9/13**, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- Principio de sostenibilidad financiera. *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- Incumplimiento de la Ley. *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*
- Publicación. *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y

Código Seguro de verificación: iXmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/9
			
iXmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg==			

sus entidades y organismos dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

- Medidas automáticas de prevención. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso del Ayuntamiento de Córdoba, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago (...) supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (...), formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

- Incumplimiento del plazo máximo de pago. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.
- Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- Desarrollo normativo de la Ley. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

Código Seguro de verificación: 1XmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera

FECHA

31/05/2016

Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior

PÁGINA

4/9

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

1XmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg==



1XmF6uVzN1bbkMqa4cMyKg==

2. **Ley 25/13**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los apartados más destacados son los siguientes:

- Ámbito subjetivo de aplicación. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Obligación de presentación de facturas en el registro. El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo (...), en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.
- Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

Este punto general permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

<p>Código Seguro de verificación: iXmP6uVzN1bbkMga4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/9
			
iXmP6uVzN1bbkMga4cMyKg==			

Todas las facturas electrónicas presentadas a través de este punto general producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

Código Seguro de verificación: iXmF6uVzN1bbkMga4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/9
 iXmF6uVzN1bbkMga4cMyKg==			

La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme establece la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.

No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. **Real Decreto 635/2014**, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la citada Ley Orgánica.

Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, sólo se tendrán en cuenta las facturas y certificaciones de obras expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable. Se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y las propuestas de pago que hayan sido retenidas como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

El artículo 4 del real decreto define el Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012,

<p>Código Seguro de verificación: iXmF6uVzN1bbkMga4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9
 <p>iXmF6uVzN1bbkMga4cMyKg==</p>			

que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

El artículo 5 establece el cálculo del período medio de pago de cada entidad como ponderación de los pagos realizados y los pendientes al final del mes o trimestre contemplado.

Por su parte, el artículo 6.2 fija la obligación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar periódicamente, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

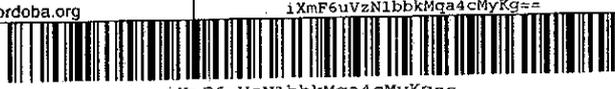
La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Por último, la Disposición transitoria única del Real Decreto recoge la publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales con el siguiente texto:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.

Una vez modificada la Orden antes citada, se mantiene la obligación de remitir también los informes trimestrales.

Durante el pasado 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas editó una nueva Guía para la elaboración de estos informes. En esta nueva aplicación de captura desaparece el formulario referido a facturas que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro y no se

Código Seguro de verificación: 1XmF6uVzN1bbkMga4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/9
 1XmF6uVzN1bbkMga4cMyKg==			

hayán tramitado el reconocimiento de la obligación. Además se introducen ciertos cambios de formato y se simplifica el contenido de los restantes formularios.

En base a lo expuesto, se emite el presente informe referido al primer trimestre de 2016, remitidos al Ministerio en tiempo y forma, para cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Se propone el traslado del mismo, para su conocimiento, al Pleno de la Corporación.

RAFAEL LEVA GRACIA
TAE-Economista
Asesor Técnico Superior

MANUEL ARANDA ROLDÁN
Titular del ÓGEF
Tesorero Municipal

<p>Código Seguro de verificación: iXmP6uVzN1bbkMga4cMyKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	iXmP6uVzN1bbkMga4cMyKg==	PÁGINA 9/9
			
iXmP6uVzN1bbkMga4cMyKg==			

Ejercicio: 2016 Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,10	1330	2.861.234,19	180	236.338,57
20- Arrendamientos y Cánones	48,45	39	77.358,29	9	47.095,94
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	35,20	253	419.889,51	40	34.966,68
22- Material, Suministro y Otros	40,56	995	2.359.512,22	127	153.867,06
23- Indemnización por razón del servicio	43,96	43	4.474,17	4	408,89
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	56,55	38	1.873.219,46	6	767.444,73
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	89,50	26	81.891,20	8	47.766,14
Pendientes de aplicar a Presupuesto	31,14	89	3.987.434,36	29	246.768,08
TOTAL	41,27	1483	8.803.779,21	223	1.298.317,52

Código Seguro de verificación: dURU0unORZQguPbtVZRC6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldan - Titular del Organó de Gestión Económico Financiera

FECHA

31/05/2016

Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior

PÁGINA

1/1

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

dURU0unORZQguPbtVZRC6Q==



dURU0unORZQguPbtVZRC6Q==

Ejercicio: 2016 Trimestre: Primero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Código Seguro de verificación: bTMFDMIthmanYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	31/05/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1
		bTMFDMIthmanYLuT0vENCQ==	

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	57,22	524	1.891.685,23	2466	8.412.017,29
20- Arrendamientos y Cánones	65,30	6	14.897,88	46	100.263,75
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	62,78	134	104.270,66	423	982.320,44
22- Material, Suministro y Otros	56,43	368	1.771.334,77	1866	7.306.408,82
23- Indemnización por razón del servicio	66,85	16	1.181,92	131	23.024,28
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	56,71	9	13.479,35	219	4.112.516,43
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	125,52	4	2.671,45	18	571.466,01
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	59,70	537	1.907.836,03	2703	13.095.999,73

Código Seguro de verificación: vEY+3g7hkR2HVHzk18QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera

FECHA

31/05/2016

Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

vEY+3g7hkR2HVHzk18QRdg==

PÁGINA

1/1



vEY+3g7hkR2HVHzk18QRdg==

1.8
159/16

- 2 JUN. 2016

Dirección General de Gestión
Unidad de Quejas y Reclamaciones

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 320 Hora: 11:40

INFORME-MEMORIA ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, 2015

Mediante la presentación de esta Memoria, elaborada por la Unidad de Quejas y Reclamaciones, correspondiente al ejercicio 2015, se pretende facilitar el conocimiento de los problemas y deficiencias que pueden presentar los servicios que el Ayuntamiento de Córdoba presta a los ciudadanas y ciudadanos, siendo así utilizado como cauce de corrección de aquellos aspectos que interfieren en una correcta prestación de los servicios hacia los usuarios, logrando el consiguiente conocimiento municipal de cuáles son las quejas de la ciudadanía y aquellos servicios que, o no se están prestando bien, o pueden ser mejorados.

En función de lo formulado, puede ser apreciado el grado de satisfacción de la ciudadanía que, mediante sus sugerencias, participan en el desarrollo y mejora de la vida social. Pensamos pues, que es fundamental para mejorar en calidad la visión que los ciudadanos tienen de los distintos servicios públicos, desde una óptica externa a nuestra organización, que contribuye a una mejor apreciación de la realidad.

Con la doble finalidad de conocer cómo se ven afectados los servicios, se incorpora INFORME-RESUMEN de la actividad desarrollada en el año, elaborada por la Unidad de Quejas, con la intención de que resulte de utilidad en el seguimiento y eficacia de los servicios municipales.

Estos informes, asimismo, recogen pautas y orientaciones generales que consideramos oportuno hacer llegar, no sólo tratar incidencias concretas, sino facilitar la realidad de la problemática que presenta la ciudadanía, en general.

DILIGENCIA: Para hacer constar que del presente Informe-Memoria tomó conocimiento la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sesión ordinaria de fecha 7/06/16

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo. Valeriano Laveña Pérez

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Fdo. Valeriano Laveña Pérez

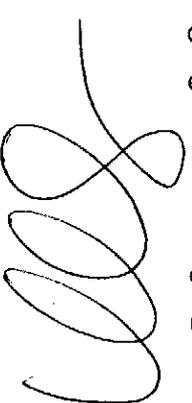
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14/06/16.

Por último, hay que señalar, que es nuestra pretensión mantener sucesivas reuniones semestrales y anuales, con el objetivo de poner en común cuestiones de interés para los servicios, realizar indicaciones y debatir cuestiones sobre las materias reclamadas

El número total de expedientes de reclamaciones y sugerencias durante el ejercicio 2015, asciende a 542. Como se podrá comprobar, en el año, los expedientes han sufrido un considerable aumento con respecto al ejercicio anterior, donde se tramitaron un total de 425 exptes, rebasando los niveles de hace años.

En este Informe-Memora se refleja y detalla la información de los distintos servicios municipales, sobre los que se han presentado reclamaciones y sugerencias, distribuidas entre sus respectivas Direcciones Generales, según el número de expedientes que se les atribuye.



Como viene ocurriendo en años anteriores, la Dirección General de Gestión encabeza la distribución de expedientes, habiendo experimentado un gran aumento respecto del pasado ejercicio.

Como se podrá comprobar el mayor número de reclamaciones recae en el Servicio de Atención Ciudadana, tanto en su sede central, como en los distintos Distritos en los que opera. Las reclamaciones tienen su raíz fundamental en la falta de personal que atiende este servicio, esencial para la ciudadanía, tanto en Capitulares, como en los Centros Cívicos Municipales donde estamos presentes. (la oficina de atención ciudadana del Centro Civico Arrabal del Sur no presta actualmente servicios). Esta situación ha sido acusada por el Jefe del Departamento y puesta en conocimiento del Area de Recursos Humanos por quien suscribe en infinidad de ocasiones. Las quejas como se puede comprobar en los anexos a este informe, se centran sobre todo en el excesivo tiempo de espera para ser atendido.

Esta situación afecta negativamente a los diversos cometidos encomendados a la Oficina de Atención Ciudadana, si bien se hace más visible en los Distritos, donde sólo se cuenta con una persona Informador/a, por cada centro, lo que impide cubrir adecuadamente las ausencias justificadas del personal, así como atender de manera más satisfactoria, tal y como nos gustaría, la demanda de información y atención requerida por los ciudadanos.

Es cierto que disponemos de servicios electrónicos para facilitar información y gestión administrativa directa, a través de la sede Electrónica y de dispositivos tecnológicos en los centros municipales (cajeros electrónicos que pudieran llevar a cabo el registro electrónico, certificados del padrón de habitantes, cartas de pago de impuestos...) como alternativa al puesto de atención, si bien estos medios técnicos no están incidiendo en que se reduzca el número de quejas. El ciudadano sigue demandando la atención presencial y directa para realizar este tipo de gestiones.

Con referencia a las reclamaciones y sugerencias presentadas a la Dirección General de Seguridad, Movilidad y Transportes, cabe destacar que se mantienen en el número de quejas las referidas a la Policía Local, que siguen centrándose fundamentalmente en el trato incorrecto o desconsiderado de los agentes hacia los ciudadanos. No obstante, hay que indicar que continuamente se recuerda a la Jefatura de Policía, la necesidad de llevar a cabo una atención de calidad hacia todos los ciudadanos, extremando la obligación de observar un trato correcto y esmerado en sus actuaciones. Asimismo destacamos que aumentan las quejas en la Ciudad de los Niños, este año algo más significativas, centrándose en cuestiones del mantenimiento y condiciones del parque.

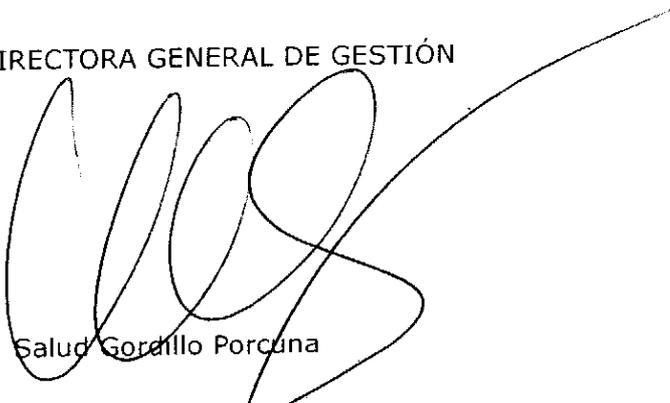
Otro dato a destacar, es la disminución de los expedientes referidos al Área de Promoción y Desarrollo, en general con respecto al ejercicio anterior. Ello teniendo en cuenta el aumento que han experimentado las quejas sobre las deficiencias detectadas por los visitantes en el Alcázar de los Reyes Cristianos.

Es bastante significativo que los Servicios Sociales, hayan experimentado un leve descenso con respecto al año anterior, en los expedientes referidos a la atención recibida por los Trabajadoras/es Sociales en las Zonas de Trabajo Social, debido sin duda, al esfuerzo personal y profesional de las personas que trabajan con las familias más necesitadas económicamente y con familiares dependientes, donde se atiende con los escasos recursos disponibles, interviniendo en aquellos casos que han sido requeridos y, hasta el límite de sus posibilidades de actuación.

En los Centros Cívicos Municipales, las reclamaciones presentadas, aluden en su mayoría a la falta de personal, al cierre del servicio administrativo en los mismos, así como la ausencia del personal durante sus descansos, licencias, bajas por enfermedad sin ser sustituido, lo que va en detrimento del servicio.

Córdoba, 1 de junio de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN



Salud Gordillo Porcuna